

**SECRETARIA. - San Pelayo, 03 de mayo de 2023.** Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la constancia de notificación al demandado, memorial poder presentado por el señor JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN y el doctor CAMILO ANDRES DIAZ BERROCAL, igualmente el escrito de contestación y excepciones presentado por el último de los nombrados en término. -PROVEA.

**EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO**

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO  
CÓRDOBA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**San Pelayo, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

ROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: AURA PATRICIA LOPEZ OCHOA C.C 50.760.501  
ADOLESCENTE: JULIAN ANDRES OROZCO LOPEZ C.C. NO. 1.073.809.781  
DEMANDADO: JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN C.C. NO. 7.384.790  
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00079-00

Se recibe por correo electrónico la constancia de notificación al demandado a través de la empresa SERVIENTREGA, con la constancia de acuse de recibido 2023:03:29- 12:03:05, por lo que se tendrá por notificado al demandado en el presente asunto.

En cuanto al poder presentado por el demandado JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN, al doctor CAMILO ANDRES DIAZ BERROCAL, el Despacho reconocerá al profesional del derecho, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso, e igualmente se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el último de los mencionados por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

**PRIMERO: TÉNGASE** por notificado al demandado señor JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN.

**SEGUNDO: RECONOCER** al abogado CAMILO ANDRES DIAZ BERROCAL, identificado con C.C No. 1.073.820.650 de San Pelayo, T.P. 272324 del C SJ, como apoderado judicial del demandado JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

**TERCERO: CORRER** traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por el demandado, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO**  
Juez

**YAMIT AYCARDI GALEANO**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5a4040c11d73c74e4c2054e92a3d7852d70efc6a5840424003c58340bb50254**

Documento firmado electrónicamente en 03-05-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**